
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.368

Sábado 1 de Junio de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1598409

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

**MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL SERVICIO DE ASEO
DOMICILIARIO, LIMPIEZA Y SANEAMIENTO DE SITIOS PÚBLICOS**

Viña del Mar, 7 de mayo de 2019.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
Núm. 4.905.

Vistos estos antecedentes:

- a) Decretos Alcaldicios N°s 1.163/1992, 6.159/1998, 3.199/1999, 6.057/2001, 12.883/2017;
- b) Providencias Alcaldicias de 21 de noviembre de 2018, 24 de enero, 13, 22 de febrero y 21 de marzo de 2019;
- c) Memorandos N°s 1958/2018, 278/2019 del Director (S) del Departamento de Servicios del Ambiente;
- d) Ordinarios N°s 139/2019, 396/2019 de la Dirección de Asesoría Jurídica;
- e) Ingresos Alcaldicios N°s 7298/2018, 1177/2019;
- f) Acuerdos del Concejo Municipal adoptados en Sesión Ordinaria de 14 de marzo de 2019;
- g) Oficios Ordinarios N°s 87/2019, 88/2019 de la señora Presidenta del Concejo Municipal;
- h) Ingresos Secretaría Abogado N°s 395/2019, 403/2019;
- i) y lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Decreto:

I.- Modifícase el decreto alcaldicio N° 1.163/1992 sobre la "Ordenanza Municipal para el Servicio de Aseo Domiciliario, Limpieza y Saneamiento de Sitios Públicos", modificado por los decretos alcaldicios N°s 6.159/1998, 3.199/1999, 6.057/2001, 12.883/2017, en el sentido de sustituir los Artículos N° 2° del Capítulo I: Disposiciones Generales, N° 12 del Capítulo II: Recolección de Desechos y N° 31 del Capítulo V: Infracciones y Sanciones contenida en decreto alcaldicio N° 1.163/1992, por los siguientes:

1).- "Artículo 2°: Se prohíbe arrojar o abandonar basura, materiales o desechos de cualquier índole en playas, riberas de ríos o de lagos, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad declaradas bajo protección oficial; como asimismo, depositar o mantener basuras, residuos, escombros, despuntes vegetales o cualquier clase de desechos en las áreas públicas, fiscales o particulares existentes en la comuna y en cursos de agua de cualquier naturaleza, así como vaciado o escurrimiento de aguas servidas y cualquier líquido contaminante, inflamable o corrosivo hacia aceras, calzadas, sitios eriazos, paseos, quebradas, playas, vías férreas, colectores de agua lluvia y, en general, sobre cualquier espacio abierto o cerrado de la comuna y que no sean de aquellos destinados por el municipio a este objeto.

Dicha prohibición rige para los ocupantes de vehículos detenidos o en marcha.

Los escombros u otros materiales similares sólo podrán ser depositados en la vía pública previa autorización municipal. Los papeles deberán ser depositados en los recipientes para dicho efecto en las vías públicas."

CVE 1598409

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2).- "Artículo 12°: El servicio de extracción de desechos domiciliarios, comerciales o industriales, podrá ser ordinario o extraordinario de acuerdo a las normas siguientes:

a) Constituye servicio ordinario el retiro de la basura domiciliaria, entendiéndose por tal la que producen las personas en los inmuebles destinados a la habitación y el retiro del resultante del aseo de los locales comerciales o industriales y que no exceda de sesenta litros diarios, o cuatrocientos veinte litros a la semana y retirados según la frecuencia determinada por el municipio para cada sector de la comuna.

b) Constituye servicio extraordinario:

1.- La extracción de desechos domiciliarios, comerciales o industriales, que exceda del máximo a que se refiere la letra a) de este artículo.

2.- La extracción de desechos domiciliarios, comerciales o industriales que requiera de una o más frecuencias adicionales a las contempladas para el servicio ordinario de cada sector.

3.- La extracción de desechos domiciliarios, comerciales o industriales para la que se requiera de un tiempo adicional al previsto para cada sector o contribuyente, de acuerdo al servicio ordinario y,

4.- En general, toda prestación por parte del municipio que no corresponda al servicio ordinario de recolección, establecida para cada sector.

c) Acreditación de los sobreproductores de residuos domiciliarios:

1.- Es obligación de las personas Naturales y Jurídicas sobreproductoras de aseo domiciliario, presentar a la Unidad de Aseo de la Municipalidad, una Declaración ante Notario, indicando la cantidad de residuos diarios a generar, en temporada alta y baja. La prestación de este servicio debe ser acreditada mediante un contrato, conforme a la reglamentación sanitaria y ambiental vigente y las Ordenanzas Municipales.

2.- Queda estrictamente prohibido a los sobreproductores de aseo domiciliario, el uso de los contenedores públicos para depositar sus residuos de aseo domiciliario.

3.- El servicio extraordinario, podrá ser prestado por la Municipalidad, a petición escrita del contribuyente y previo pago de éste, en Tesorería Municipal conforme las normas que fijará el Municipio."

3).- "Artículo 31°: Las infracciones podrán ser graves, menos graves o leves, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Son infracciones graves: Se mantienen del Punto 1) al 10) y agréganse los siguientes numerales:

11) Depositar residuos extraordinarios, de sobreproductores de aseo domiciliario, en contenedores públicos de la ciudad.

12) No entregar la Declaración con los Residuos Generados a la Municipalidad."

II.- En todo lo no modificado rige lo establecido en el decreto alcaldicio N° 1.163/1992.

III.- Notifíquese este decreto por Secretario Municipal a la Dirección de Operaciones y Servicios, al Departamento de Servicios del Ambiente, a la Sección de Aseo y a la Sección de Parques y Jardines.

IV.- Publíquese en el Diario Oficial, al efecto notifíquese por Secretario Municipal al Director de Comunicaciones, a fin instruya a la Unidad correspondiente la publicación respectiva. Asimismo, publíquese en la página web oficial de la Municipalidad, al efecto notifíquese por Secretario Municipal al Administrador Municipal, a fin instruya a la Unidad correspondiente la publicación respectiva.

Anótese, comuníquese y archívese.- Virginia Reginato Bozzo, Alcaldesa.- María Cristina Rayo Sanhueza, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.- Saluda a Ud., María Cristina Rayo Sanhueza, Secretario Municipal.